

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mirmas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 10 de Mayo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Eduardo Divar Martín, Juez de instrucción de esta villa de Saldaña y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día siete del próximo mes de Junio y hora de las doce tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado pública y judicial subasta de las fincas embargadas al penado Cipriano Gonzalo Laso, vecino de Villota del Duque, para garantizar las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa por lesiones y cuyas fincas son:

1.ª Una casa en la calle de la Era de Villota del Duque, señalada con el número veinticinco, armada de planta baja, con corral y cuadra, ocupa una superficie de veinte metros cuadrados, y linda derecha entrando la de Padro Igelmo, izquierda la de Gregorio Terqueño, espalda el mismo y frente calle pública; en ciento veinticinco pesetas.

2.ª Una tierra al pago de Montecillo, que hace seis áreas y setenta y dos centiáreas, ó medio cuartero; linda Norte y Oriente Juan Valles, Mediodía Isidoro González y Poniente Leocadia Rodríguez; en cinco pesetas.

3.ª Otra al Camino del Molino, que hace seis áreas y setenta y tres centiáreas, ó medio cuartero; linda Norte Emiliano Terceño, Oriente lindera alta, Mediodía Valentín Ibáñez y Poniente Fernando Barcenilla; en cinco pesetas.

4.ª Otra á Cantimoro, que hace trece áreas y cuarenta y seis centiáreas, ó un cuartero; linda al Norte Andrés Martín, Oriente Juan Valles, Mediodía y Poniente eriales; en siete pesetas.

5.ª Otra á Monte-Rey, que hace trece áreas y cuarenta y seis centiáreas, ó un cuartero; linda Norte el monte, Oriente camino, Mediodía y Poniente cárcaba; en siete pesetas.

6.ª Otra á Cagalobos, que hace veinte áreas diecinueve centiáreas, ó cuartero y medio; linda Norte camino, Oriente monte, Mediodía Agapito Prado y Poniente arroyo; en siete pesetas.

7.ª Otra á Valderramiel, que hace seis áreas setenta y dos centiáreas, ó medio cuartero; linda Norte y Mediodía eriales, Oriente Toribio Martín y Poniente Fernando Barcenilla; en cinco pesetas.

8.ª Otra á Valderramiel, que hace seis áreas y setenta y tres centiáreas, ó medio cuartero; linda Norte eriales, Oriente Juan Valles, Mediodía Fernando Barcenilla y Poniente Manuel Fuentes; en cinco pesetas.

9.ª Otra á Oulebrilla, que hace veinte áreas y diecinueve centiáreas, ó cuartero y medio; linda Norte Luis Fernández, Oriente camino, Mediodía Simón del Campo y Poniente Toribio Espinosa; en cinco pesetas.

10. Una viña á Laguna Frailes, que hace cuatro áreas y veinte centiáreas, ó una cuarta; linda Norte Simón del Campo, Oriente sendero, Mediodía Carlos Franco y Poniente Agapito Prado; en tres pesetas.

11. Otra á Vezanas, que hace cuatro áreas y veinte centiáreas, ó una cuarta; linda Norte Nicanor del Campo, Oriente Fernando Barcenilla, Mediodía Nicolás Herrero y Poniente Manuel Fuente; en tres pesetas.

Advertencias.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas; que para ser admitido como licitador deberán consignar previamente los que á ello aspiren una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de tasación de los bienes embargados, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Saldaña á nueve de Mayo de mil novecientos diez.—Eduardo Divar.—El Escribano, A. Lora y Baco.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don José María Alvarez Martín, Juez de instrucción de este partido y Presidenta de la Junta del mismo para la formación de las listas del Jurado.

Hago saber: Que debiendo procederse el día 28 del actual y hora de las doce de su mañana al sorteo de los seis contribuyentes que en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria han de constituir la Junta de este partido, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Carrión de los Condes á nueve de Mayo de mil novecientos diez.—José María Alvarez Martín.—P. S. M., Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

Ayuntamiento constitucional de Calahorra de Boedo.

Habiendo sido denunciadas por el Visitador principal de ganadería y cañadas de esta provincia todas las vías pecuarias de carácter local y descansaderos de ganados que discurren por este término municipal, por hallarse obstruidas en su mayor par-

te á causa de las roturaciones hechas en las mismas por los dueños de las fincas colindantes, este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, ha señalado el día 30 del actual para dar principio á las operaciones de deslinde y amojonamiento de dichas vías.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por tres días consecutivos, para que llegue á conocimiento de los interesados á quienes afecten dichas operaciones por si quisieren asistir á la práctica de las mismas.

Calahorra de Boedo 3 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Cipriano Martín Nieto. 3-3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 128.

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios interesados á quienes se ocupan fincas en el término municipal de esta Capital con motivo de la construcción del ferrocarril económico de Palencia á Villalón y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial señalando un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que olean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 9 de Mayo de 1910.

El Gobernador,

Ricardo Pérez Gironés.

Término municipal de Palencia.

RELACION nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del ferrocarril arriba expresado.

Núm.º de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	Compañía del Norte.....	Erial.	>
2	Empresa constructora.....	Tierra.	>
3	D. Florencio Alonso.....	Idem.	Villada.
4	Empresa constructora.....	Idem.	>
5	Herederos de D. Antonio Guillama..	Idem.	Madrid.
6	Marquesa de la Valdavia.....	Idem.	>
7	Empresa constructora.....	Idem.	>
8	Idem ídem.....	Idem.	>
9	Idem ídem.....	Idem.	>
10	Idem ídem.....	Idem.	>
11	Idem ídem.....	Idem.	>
12	Idem ídem.....	Era.	>
13	Idem ídem.....	Tierra.	>
14	Idem ídem.....	Idem.	>
15	D. Francisco Simón.....	Erial.	Palencia.
16	Sociedad Portlan.....	Idem.	>
17	Empresa constructora.....	Idem.	>
18	D. Joaquín Martínez.....	Tierra.	>
19	Empresa constructora.....	Idem.	>
20	Idem ídem.....	Idem.	>
21	Idem ídem.....	Idem.	>
22	Idem ídem.....	Idem.	>
23	Herederos de D. Antonio Guillama..	Idem.	>
24	Empresa constructora.....	Idem.	Madrid.
25	Idem ídem.....	Idem.	>
26	Compañía del Norte.....	Vía.	>
27	Empresa constructora.....	Tierra.	>
28	Compañía del Norte.....	Vía.	>
29	D. Francisco Simón.....	Tierra.	Palencia.
30	Empresa constructora.....	Idem.	>
31	Herederos de D. Rafael Diezquijada.	Idem.	Palencia.
32	Empresa constructora.....	Idem.	>
33	Idem ídem.....	Idem.	>
34	Idem ídem.....	Idem.	>
35	D. Casto Pérez.....	Idem.	Palencia.
36	Empresa constructora.....	Idem.	Madrid.
37	Herederos de D. Antonio Guillama..	Idem.	>
38	Idem ídem.....	Idem.	>
39	Empresa constructora.....	Idem.	>
40	Idem ídem.....	Idem.	>
41	D. José Ramos.....	Idem.	Palencia.
42	Empresa constructora.....	Idem.	Madrid.
43	Idem ídem.....	Idem.	>
44	D. Ventura Zarzosa.....	Idem.	Palencia.
45	Herederos de D. Antonio Guillama..	Idem.	Madrid.
46	Empresa constructora.....	Idem.	>
47	Idem ídem.....	Idem.	>
48	Terreno del común.....	>	Palencia.
49	Idem ídem.....	>	>
50	Empresa constructora.....	Huerta.	Madrid.
51	Idem ídem.....	Viñedo.	>
51 b	Idem ídem.....	Huerta.	>
51 c	Idem ídem.....	Idem.	>
51 a	Idem ídem.....	Viñedo.	>
52	Idem ídem.....	Tierra.	>
53	D. Isidoro Recio.....	Viñedo.	Palencia.
54	Eleuterio Durán.....	Idem.	>
55	Julian Diez.....	Tierra.	>
56	Herederos de D. Sotero Gregorio...	Viñedo.	>
56 a	D. Rufino Cebrián.....	Idem.	>
56 b	Herederos de D. Sotero Gregorio...	Idem.	>
57	D. Demetrio Ortega.....	Idem.	>
58	Herederos de D. Sotero Gregorio...	Idem.	>
59	D. Agustín Morrondo.....	Tierra.	>
60	Demetrio Ortega.....	Viñedo.	>
61	Aureliano Castrillejo.....	Tierra.	>
62	Conde Nero.....	Idem.	Madrid.
63	D. Valeriano Portela.....	Idem.	Palencia.
64	Empresa constructora.....	Idem.	>
65	D. Agustín Morrondo.....	Idem.	>
66	Valeriano Portela.....	Idem.	>
67	Empresa constructora.....	Idem.	Madrid.
68	Herederos de D. Pedro Torres.....	Idem.	Palencia.
69	Herederos de D. Sotero Gregorio...	Idem.	>
69 a	Empresa constructora.....	Idem.	Madrid.
70	D.ª Victoria Inclán.....	Idem.	Palencia.
71	D. Pío Domínguez.....	Idem.	>
72	Gabino Martínez.....	Idem.	>
73	Santiago Diez.....	Idem.	>
74	Gabino Martínez.....	Idem.	>
75	D.ª Arsenia Astudillo.....	Idem.	>

Núm.º de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
76	Empresa constructora.....	Tierra.	Madrid.
74 a	D. Francisco Zarzosa.....	Idem.	Palencia.
74 b	Demetrio Ortega.....	Idem.	>
77	Manuel Rodríguez Guerra.....	Idem.	>
73	Marqués de Castrofuerte.....	Idem.	Madrid.
79	Empresa constructora.....	Idem.	>
80	D. Manuel Riguero.....	Idem.	Palencia.
81	D.ª Jacoba Gómez Escribano.....	Idem.	>
82	Empresa constructora.....	Idem.	Madrid.
83	Idem ídem.....	Idem.	>
84	D. Valentín Calderón Martínez.....	Idem.	Palencia.
85	Canal de Castilla.....	>	>
86	Empresa constructora.....	Tierra.	Madrid.
87	Terrenos del común.....	Idem.	Palencia.
88	Empresa constructora.....	Idem.	Madrid.
89	Idem ídem.....	Idem.	>
90	Idem ídem.....	Idem.	>
91	Idem ídem.....	Idem.	>
92	Idem ídem.....	Idem.	>
93	Idem ídem.....	Idem.	>
94	Idem ídem.....	Idem.	>
95	Idem ídem.....	Idem.	>
96	Idem ídem.....	Idem.	>
97	Idem ídem.....	Idem.	>
98	Idem ídem.....	Idem.	>
99	Idem ídem.....	Idem.	>
100	Idem ídem.....	Idem.	>
101	Idem ídem.....	Idem.	>
102	Cordel Real de las Merinas.....	Idem.	>

Palencia 3 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Tomás Alonso.—Hay un sello.

Ayuntamiento constitucional de La Puebla de Valdavia.

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho a elegir Compromisarios en este término para la de Senadores y que se forma á los efectos del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Liborio Gómez Carral.
Rafael Palacios Vicente.
Julian Baños Cabezón.
Basilio Merino Herrero.
Lázaro Merino Rodríguez.
Mariano Merino Fernández.
Leonardo Corral Palacios.

Mayores contribuyentes.

D. Salustiano Merino Pedrosa.
Domingo Merino Fernández.
Joaquín Blanco Vicente.
Pedro Alonso de las Heras.
Mariano Baños Cabezón.
Francisco Rodríguez Franco.
Victoriano García Merino.
Eustoquio Baños Merino.
Ciriacó Calle Rodríguez.
Tomás Merino Merino.
Manuel de la Mata Fraile.
Francisco Merino Herrero.
Juan Palacios Villacorta.
Pedro Martín Puerta.
Toribio Zumaque Urbaneja.
Gregorio Santos González.
Estéban Fernández Baños.
Buenaventura de la Mata Herrero.
Bernardino Merino Merino.
Venancio de la Mata Herrero.
Maximino Martín Diego.
Antonio Villegas Aparicio.
Juan Baños Peral.
Matías Herrero Ruiz.
Pedro Abad Merino.
Antonino Fernández Diez.
Basilio Calle Rodríguez.
Juan Villegas Aparicio.

La precedente lista ha permanecido al público desde el 1.º de Enero próximo pasado hasta el día 20 del mismo, sin que se haya producido reclamación.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmamos la presente en La Puebla de Valdavia á 1.º de Mayo de 1910.—El

Alcalde, Liborio Gómez.—El Secretario, Bernardino Villacorta.

Los contribuyentes de este distrito y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza tributaria presentarán relación suficientemente reintegrada, acompañando á ésta la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y transcurridos quince días de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, no serán admitidas las que se presenten.

La Puebla de Valdavia 1.º de Mayo de 1910.—El Alcalde, Liborio Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza, tanto rústica y pecuaria como urbana y no hubiesen presentado ante el Ayuntamiento la oportuna relación de alta ó baja, deben verificarlo en todo el presente mes, para tenerlas en cuenta á la formación de los oportunos apéndices que han de formarse para el año próximo de 1911, advirtiéndoles que los que no den el parte correspondiente en el plazo señalado no se podrá hacer la alteración en dichos documentos.

Lantadilla 7 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Cenón Lantada.

Ayuntamiento constitucional de Lomas.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los respectivos repartimientos para 1911, á fin de que puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que consideren justas durante dicho plazo, que empezará á contarse desde el día en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lomas 7 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Fulgencio Sánchez.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Mayo, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886, instrucción de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903 y Real orden de 28 de Enero de este último año.

CONCEPTOS.	GASTOS OBLIGATORIOS.															GASTOS VOLUNTARIOS.		TOTALES.											
	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.							DE PAGO DIFERIBLE.																					
	R. O. de 28 de Enero y R. D. de 27 Agosto 1903.	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.														REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902		Acordados discrecionales y libramente por la Diputación.	Por Artículos.	Por Capítulos.									
		GRUPO ÚNICO.	GRUPO 1.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 5.º	GRUPO 7.º	GRUPO 9.º	GRUPO 14.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 2.º	GRUPO 8.º	GRUPO 10.º	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.													
Personal de la Diputación, franqueo, efectos timbrados, calamidades y pensiones.	Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales de las provincias y administración, conservación y reparación de los mismos.	Personal y material de instrucción pública oficial.	Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, reparación, construcción ó reforma de su edificio.	Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos.	Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial.	Intereses y amortización de empréstitos é importe de las obligaciones y contratos celebrados.	Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	Material de oficinas.	Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suministro de bagajes.	Imprevistos y defensa contra la fioxera.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.													
CAP. 1.º Art. 1.º—Gastos de la Diputación.	2848	16							750								733	33	5081	49									
» Art. 2.º—Archivo y Depositaria.	362	50																	362	50									
» Art. 3.º—Comisiones especiales.	866	66																	8	33									
» Art. 4.º—Arquitectos.	550																		550										
TOTALES.	4627	32							750										741	66									
CAP. 2.º Art. 1.º—Quintas.	83	33																											
» Art. 2.º—Bagajes.																													
» Art. 4.º—Elecciones.																													
» Art. 5.º—Calamidades.																													
TOTALES.	83	33																											
CAP. 3.º Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas			125																										
CAP. 4.º Art. 1.º—Contribuciones y seguros.			150																										
» Art. 2.º—Pensiones.	285	50																											
» Art. 5.º—Deudas y censos.																													
TOTALES.	285	50	150																										
CAP. 5.º Art. 1.º—Junta provincial.	708	33																											
» Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto.																													
» Art. 6.º—Bibliotecas.			3925	55																									
TOTALES.	708	33	3925	55																									
CAP. 6.º Art. 1.º—Atenciones generales.	41	66																											
» Art. 2.º—Hospitales.			104	16																									
» Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia	6822	23																											
TOTALES.	6863	89	104	16																									
CAP. 7.º Art. 2.º—Establecimientos penales.					3548	95																							
CAP. 8.º Artículo único.—Imprevistos.																													
CAP. 10. Art. 1.º—Subvención de carreteras.																													
» Art. 2.º—Construcción de carreteras.	2293	98																											
TOTALES.	2293	98																											
CAP. 11. Artículo único.—Obras diversas.																													
CAP. 12. Artículo único.—Otros gastos.	718	92																											
TOTALES POR GRUPOS. PESETAS	15581	27	379	16	3925	55	3548	95	6324	99	250	18610	45	1002	06	750	833	1390	63	569	91	769	85	3311	22	57247	37	57247	37

Palencia 30 de Abril de 1910.—El Contador, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Aquilino Macho Tomé.

Sesión de 30 de Abril de 1910.

La Comisión Provincial acordó aprobar en todas sus partes la precedente distribución de fondos y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos consiguientes.—El Vicepresidente, Manuel Diezquijada.—El Secretario A., Mariano del Mazo.

RELACIÓN de las operaciones facultativas que se han de llevar á cabo por el personal de este Distrito Minero en la provincia de Palencia en los días que á continuación se expresan:

Número del expediente.	NOMBRE.	TÉRMINO.	INTERESADO.	MINAS COLINDANTES.	OPERACIÓN.
2039	Trinidad. . . .	Vergaño.	D. Domiciano Fernández.	Mascota.	Demarcación.
				Gregoria.	Idem.
				Pastorcito.	Idem.
				Pastorcito.	Idem.
2040	Sorpresa.	San Cebrián de Mudá.	El mismo.	Emilia.	Idem.

Del 1.º de Junio al 7.

Palencia 9 de Mayo de 1910.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Valdespina.

Lista definitiva de los individuos de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad para la elección de Senadores y que se forma en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1907.

Señores Concejales.

- D. Heráclio Guerra Román.
- Santiago Tarrero Quijada.
- Mariano Acosta Fernández.
- Daniel Quijada Román.
- Julian Fernández Díez.
- Mauro Maté Román.
- Victor Encinas González.

Mayores contribuyentes.

- D. Amadeo Neváres Martínez.
- Victor Tarrero Quijada.
- Calixto Fernández Oteo.
- Francisco Fernández Santos.
- Damián Acosta Fernández.
- Lope Bartolomé López.
- Isidro Santos Pérez.
- Pablo Rodríguez Santos.
- Patricio Román Guerra.
- Jerónimo Ibáñez Fernández.
- Miguel Chico Santos.
- Jacinto Román Guerra.
- Eleuterio Neváres Rodríguez.
- Crisógono Fernández Campo.
- Santiago Quijada Campo.
- Fructuoso Gutiérrez Tarrero.
- Laurencio Santos Fernández.
- Joaquín Fernández Rodríguez.
- Juventino Quirce Fernández.
- Mariano Rodríguez Vivar.
- Francisco Santos Fernández.
- Lorenzo Rodríguez Santos.
- Galo Díez y Díez.
- Julian Salvador Andrés.
- Ambrosio Santos Fernández.
- Francisco Miguel Alvarez.
- Deogracias Román Vicente.
- Clemente Vivar Quirce.

La precedente lista estuvo expuesta al público desde 1.º al 20 de Enero último sin que contra la misma se presentara reclamación, habiéndose expuesto además al público en esta localidad antes del 8 de Marzo, con carácter de definitiva.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmamos la presente en Valdespina á 4 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Heráclio Guerra.—El Secretario, Jerónimo Díez.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

Lista definitiva de los individuos de

este Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad durante el año actual.

Señores Concejales.

- D. José Lorenzo Abad.
- José Maestro Alvarez.
- Fernando Polanco Montes.
- Eliás Navamuél Fernández.
- Ciriaco Santiago Costana.
- Eduardo Abadía Carazo.
- Salustiano Acebal Reyero.
- Epifanio Melero Zorita.
- Pedro Abad Rosas.
- Angel Unquera Polanco.
- Antonio Vilda Polanco.

Mayores contribuyentes.

- D. Agapito Pérez Cabeza.
- Alejandro Navampéi Fernández.
- Pedro Magide Casado.
- Julio Zapico Ruiz.
- Venancio Rodríguez Docampo.
- Juan Ayestarán Vázquez.
- Francisco Arenas González.
- Vicente Arenas González.
- Benito Ruiz Robledo.
- Aníbal Arenas González.
- Pedro Rueda Francisco.
- José Ayestarán Vázquez.
- Claudio Fernández Revilla.
- Froilán Roldán Mediavilla.
- Nicasio Fernández Gutiérrez.
- Lázaro Muñoz Merino.
- Miguel Vielva Rueda.
- Bruno González del Olmo.
- Manuel Francisco García.
- Manuel García Gutiérrez.
- Evaristo Fernández Fernández.
- Manuel Mata Revilla.
- Jesús Rodríguez Macho.
- Estéban Polanco Revilla.
- Baldomero Tejerina García.
- Angel Ruiz Mata.
- Pablo Pérez Olea.
- Pedro Duque Cauduela.
- Jaime Pérez Saiz.
- Ciriaco Revilla Torices.
- Mariano Reyero Fernández.
- Tomás García García.
- Anselmo Santiago Adán.
- Pablo Vielva Ruiz.
- Pío Santiago Costana.
- Ramón Alonso Gómez.
- Zoilo Vielva Pérez.
- Valeriano Muñoz Merino.
- Fernando Rojo Unquera.
- Gregorio García Revilla.
- Pedro Rodríguez Polanco.
- Gregorio Mata Revilla.
- Santos García Rojo.
- Clemente Vielva Revilla.

La precedente lista es copia del original, la cual ha permanecido expuesta al público en los sitios de costumbre de esta localidad desde el día 1.º de Enero último al 20 del mismo

mes, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877 firmamos la presente en Barruelo de Santullán á 30 de Abril de 1910.—El Alcalde, José Lorenzo.—El Secretario, Alfredo Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisarios y que se forma en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877 para la de Senadores en el año actual.

Señores Concejales.

- D. Félix Gómez Mañero.
- Waldo Revilla Muñoz.
- Enrique Rodicio García.
- Juan Abad Melendro.
- Maximiano Mañero Cuadrado.
- Agapito Abad de Porras.
- Vicente Fernández Acero.
- Baldomero Cerón Abad.

Mayores contribuyentes.

- D. Domingo Pérez Abad.
- Antonino Fernández Cerón.
- Santiago González Martínez.
- Eustasio Gómez Mañero.
- Angel de Porras Abad.
- Pedro Rey Bravo.
- Florentino Ramos Cerón.
- Pedro Peláez Simón.
- Regino Mañero Sánchez.
- Leonardo Ramos Abad.
- Eusebio Gómez Mañero.
- Petronilo de la Fuente Mañero.
- Juan de Porras Fernández.
- Dimas Rubio Abad.
- Rosendo Gutiérrez Fernández.
- Mariano Gómez Abad.
- Gumersindo González Pérez.
- Eusebio Gutiérrez del Río.
- Saturnino Cerón Abad.
- Ricardo García Alonso.
- Domingo Gómez Abad.
- Rodrigo Sánchez Estébanez.
- Juan Mañero Sánchez.
- Pantaleón Gómez Muñoz.
- Félix Loma Martín.
- Ricardo Mañero Estébanez.

- D. Anselmo Gutiérrez Sánchez.
- Eleuterio Nazareno Ortega.
- Emiliano Pinto Serna.
- Federico Gómez Muñoz.
- Simón Gómez de la Fuente.
- Ricardo Sánchez del Olmo.

La precedente lista es copia de la original que ha estado expuesta al público en esta localidad sin que se haya presentado reclamación alguna.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según está dispuesto por el art. 29 de la expresada ley, firmamos la presente en Castrillo de Villavega á 6 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Félix Gómez.—El Secretario, Julian Abad.

Ayuntamiento constitucional de Sotobañado.

Lista de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisarios en esta localidad.

Señores Concejales.

- D. Pedro Herrero Abia.
- Victor García Sanmillán.
- Florencio Henares Herrero.
- Domingo Villar Sánchez.
- Benigno López Marcos.
- Andrés Primo Andrés.
- Mariano González Rodríguez.
- Emiliano López Herrero.

Mayores contribuyentes.

- D. Filiberto Herrero Herrero.
- Gabriel Marcos Herrero.
- Mariano Magide Casado.
- Baltasar Rodríguez Torre.
- Segundo Pérez Peña.
- Román Santiago Llamas.
- Timoteo Primo Campo.
- Cayo Mata Soto.
- Juan Pérez Antón.
- Estéban García Fernández.
- Pedro Isla Isla.
- Benito Herrero Abia.
- Lúcas Herrero Abia.
- Justo García Rodríguez.
- Valentín García Presa.
- Fermín de la Parte Ibáñez.
- Desiderio García Herrero.
- Baldomero del Valle Miguel.
- Lorenzo Rebollo Gutiérrez.
- Pedro Abia Herrero.
- Pedro Durante Carrillo.
- Nicolás Abia García.
- Maximino de los Ríos Henares.
- Eleuterio Rodríguez Gutiérrez.
- Manuel Salvador Ruiz.
- Mariano Fraile Santos.
- Bonifacio Herrero Abia.
- Jesús Abia Abia.
- Laureano Gonzalo Rodríguez.
- Fernando Casado Pérez.
- Roberto Andrés Herrero.
- Manuel García Presa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia como está prevenido en el art. 29 de la referida ley, firmamos la presente en Sotobañado á 3 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Pedro Herrero.—El Secretario, Anselmo Corral.